



RES-SF03/OT/UTR07/2017-INX-I

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE
FINANZAS CON MOTIVO DE LA DECLARATORIA DE INEXISTENCIA DE
INFORMACIÓN, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 01
000561-17

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6to., fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 fracción XIX Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 48, 49 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se procede a dictar la resolución al presente asunto, en términos de los siguientes:

RESULTANDO

I.- Que en fecha 13 de febrero de 2017, se acusó de recibida la solicitud de acceso a la información pública con folio No. 01 000561 17, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en la que se requirió lo siguiente:

[...]

Recursos entregados y convenios firmados con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para recibir recursos del ramo 23 del subsidio Contingencias Económicas correspondientes al año 2016, su distribución y reintegros. (sic).

[...]

II.- Que como modalidad preferente de entrega de la información, el solicitante señaló la entrega vía Plataforma Nacional de Transparencia.

III.- Dicha solicitud de información pública fue turnada a través del memorándum SF03/OT/UTR/0033/2017 a la Subsecretaría de Programación y Presupuesto, por tratarse de un asunto de su competencia.



IV.-Mediante el memorándum de referencia SF03/PP/0037/2017, de fecha 18 de agosto de 2016, la Subsecretaría de Programación y Presupuesto manifestó lo siguiente:

[...]

Al respecto y de conformidad con la búsqueda exhaustiva en nuestros archivos, le hago de su conocimiento que no obra en los expedientes, ni en los registros, información y documentación relativa a la presunta celebración de Convenio alguno con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el subsidio Contingencias Económicas correspondiente al ejercicio fiscal 2016, ni su distribución y/o reintegros; por lo que esta subsecretaría se ve imposibilitada en proporcionar lo solicitado.

[...]

V.- Derivado de lo manifestado por la Subsecretaría de Programación y Presupuesto, se dio vista a los integrantes del Comité de Transparencia para que de acuerdo a lo solicitado y de acuerdo con el pronunciamiento de la Unidad Administrativa, determinara la procedencia de la clasificación de la información.

En virtud de lo antes expuesto, este Comité resuelve el presente asunto:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- En términos de lo dispuesto por los artículos 48 y 49 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, este comité es competente para resolver lo que conforme a derecho corresponde en el presente asunto.

SEGUNDO.- El particular requiere se le proporcione información con respecto a recursos entregados y convenios firmados con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Ramo 23 del Subsidio Contingencias Económicas correspondientes al ejercicio fiscal 2016, así como su distribución y reintegro, mismo que no se cuenta con registros de esa presunta asignación.



TERCERO.- Que en referencia a los artículos 17, 18 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones; se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados; que la resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo.

CUARTO.- En atención a la manifestación realizada por la Unidad Administrativa, este Comité de Transparencia considera lo siguiente:

Que la Unidad Administrativa declaró que la información requerida a través de la solicitud con número de folio 01 000561-17 y aludida en el considerando SEGUNDO, no obran en sus archivos, y no fue posible localizar la información de referencia.

Con base en lo anterior, el procedimiento para declarar la inexistencia de documentación son los artículos 18, 19, 49, 142 fracción II y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

Por lo antes expuesto, es de resolverse y se

RESUELVE

PRIMERO.- En términos de lo establecido por los artículos 48 y 49 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, este Comité de Transparencia procede a declarar formalmente la **INEXISTENCIA** de la información relacionada con la presunta entrega de recursos y convenios en el supuesto de ser firmados entre las partes, referente al Ramo 23 del Subsidio Contingencias Económicas correspondientes al ejercicio fiscal 2016, así como su distribución y reintegro, debido a que no obra en los expedientes ni en los registros del Ente Público.



SEGUNDO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 51 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, notifíquese al solicitante la presente resolución por vía Sistema Plataforma Nacional de Transparencia, tal como quedó asentado en el acuse de la solicitud.

TERCERO.- Queda enterado que de acuerdo con lo que establecen los artículos 147 fracción II y 149 de la Ley de Transparencia Estatal, podrá impugnar esta resolución por sí mismo o a través de un representante, de manera directa o por medios electrónicos, ante la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta o del vencimiento del plazo para su notificación.

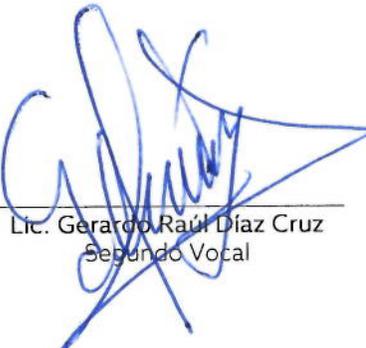
ASI LO RESOLVIERON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, DEL MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA VEINTIUNO DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.



Ing. Carmen Rafael Valle Cambraniz
Presidente



C.P. Cristina del Carmen Kuk Flores
Primer Vocal



Lic. Gerardo Raúl Díaz Cruz
Segundo Vocal



POR LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE



Lic. Carlos Tomás Silva Duarte
Titular de Transparencia



Esta foja número cinco corresponde a la Resolución número RES-SF03/OT/UTR07/2017-INX-I de fecha 21 de febrero de 2017-----